

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. Sandra Luz Romero Ríos

Sección Primera

Tomo CCI

Tepic, Nayarit; 29 de Septiembre de 2017

Número: 066

Tiraje: 040

SUMARIO

DECRETO QUE EMITE LA CONVOCATORIA A ELECCIÓN EXTRAORDINARIA PARA ELEGIR AL REGIDOR POR LA PRIMERA DEMARCACIÓN ELECTORAL EN EL MUNICIPIO DE SAN BLAS, NAYARIT

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Poder Legislativo.- Nayarit.

"Centenario del Estado de Nayarit 1917-2017"

DECRETO

*El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit
representado por su XXXII Legislatura, decreta:*

EMITIR CONVOCATORIA A ELECCIÓN EXTRAORDINARIA PARA ELEGIR AL REGIDOR POR LA PRIMERA DEMARCACIÓN ELECTORAL EN EL MUNICIPIO DE SAN BLAS, NAYARIT

Artículo Único.- El Congreso del Estado representado por su Trigésima Segunda Legislatura, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 17 y 18 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit, emite convocatoria a elección extraordinaria para elegir el cargo de Regidor por la primera Demarcación electoral en el Municipio de San Blas, Nayarit de conformidad con las siguientes

Bases:

Primera.- Se convoca a elección extraordinaria para elegir el cargo de Regidor por la primera Demarcación electoral de San Blas, Nayarit.

Segunda.- El inicio del Proceso Electoral Local Extraordinario será el día 02 de octubre de 2017 y el día de la Jornada Electoral se celebrará el día domingo 03 de diciembre del presente año en los términos de la Ley Electoral del Estado de Nayarit.

Tercera.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en relación con el artículo Transitorio Cuarto de la reforma a la Constitución Local publicada el día 10 de junio de 2016, y en consideración de los plazos del Proceso Electoral establecidos en la presente convocatoria a elección extraordinaria, el candidato electo como Regidor por la Primera Demarcación Electoral de San Blas, Nayarit; fungirá el cargo por el periodo que comprende del día en que el Cabildo del H. XLI Ayuntamiento de San Blas, Nayarit le tome la protesta de ley una vez resuelto, en su caso, el último medio de impugnación de conformidad a lo previsto por el artículo 200 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit y demás legislación aplicable y hasta el día 16 de septiembre del año 2021.

En caso de que el Ayuntamiento sea omiso a tomar la protesta respectiva, esta se rendirá ante el Congreso del Estado o en su caso, ante la Diputación Permanente, conforme lo dispuesto por el artículo 90 F de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Cuarta.- Los requisitos que deberán reunir los ciudadanos que aspiren a ocupar el cargo enunciado en la Base Segunda serán los previstos en la Constitución Política Local y la Ley Electoral del Estado de Nayarit respectivamente.

Quinta.- La delimitación de la Primera Demarcación Electoral del municipio de San Blas Nayarit; para la elección de Regidor por el principio de mayoría relativa mediante la elección extraordinaria de mérito, será la que se determine conforme a lo dispuesto por el artículo 107 de la Constitución Política Local y la Ley Electoral del Estado.

Sexta.- La organización, preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral será ejercida por los órganos competentes del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, organismo facultado para conferir definitividad a las distintas etapas y actos del proceso electoral, calificar y declarar la validez de las elecciones, así como para otorgar las constancias de mayoría o asignación a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos o hayan adquirido ese derecho en las elecciones por el principio de representación proporcional, de conformidad a las disposiciones previstas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, las Leyes Generales de la materia y la Ley Electoral del Estado de Nayarit.

Séptima.- Notifíquese formalmente el presente Decreto al Instituto Estatal Electoral, al Instituto Nacional Electoral y al H. XLI Ayuntamiento de San Blas, Nayarit; para los efectos constitucionales y conducentes.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Segundo.- Difúndase el contenido del presente Decreto por Bando Solemne en la cabecera municipal del Ayuntamiento de San Blas, Nayarit.

D A D O en la Sala de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic, su capital, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

Dip. Leopoldo Domínguez González, Presidente.- Rúbrica.- Dip. Eduardo Lugo López, Secretario.- Rúbrica.- Dip. Marisol Sánchez Navarro, Secretaria.- Rúbrica.